

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C 29 ABR 2022

Proceso N° 2021-00490.

Se inadmite la presente demanda ejecutiva para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación so pena de rechazo se subsanen las siguientes irregularidades.

1. Allegue las constancias y/o certificados de recibido y/o envió de cada una de las facturas al comprador.
2. Indique si sobre cada una de las facturas operó la aceptación tácita y/o expresa. Allegando las constancias del caso.
3. Aclare y/o adecue la pretensión No. 39 en relación a indicar concretamente el saldo que pretende ejecutar, téngase en cuenta que allí se indica en letras un valor diferente al indicado en números entre paréntesis.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ

FG



Juzgado Veintiocho Civil del Circuito
 Bogotá, D.C.

El Jefe de Sala...

023

02 MAY 2022



